

y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva vigentes para el Ejercicio Fiscal 2019 y con Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones (específicamente el Porcentaje de Depreciación por Antigüedad y Estado de Conservación según el Material Estructural Predominante para casa Habitación, Departamentos para viviendas incluido los ubicados en Edificios – Tiendas, depósitos, Centro de Recreación o Esparcimiento, Clubes Sociales o Instituciones – Edificios Oficinas – Edificaciones de Salud, Cines, Industrias, Edificaciones de uso Educativo, Talleres);

Que, habiendo tomado conocimiento que en la Ordenanza Municipal N° 025-2018-MDM, de fecha 19 de Noviembre de 2018, que ratificó la Ordenanza Municipal N° 015-2017-MDM, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2018, no fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y tampoco fue publicada conforme lo dispone el Artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal, habiendo ocurrido ambos incumplimientos durante la gestión anterior, por lo que a la fecha la ordenanza municipal en mención no tiene validez ni vigencia.

Sin embargo, se precisa que el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal indica: “en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A en el plazo establecido por dicha norma sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, (...)”, por lo que se entiende que deberá tomarse como base la Ordenanza Municipal N° 015-2017-MDM, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Cañete y publicada en el Diario oficial El Peruano dentro de los plazos legales, y que en su Artículo 6 ha señalado que las fechas de vencimiento de los arbitrios son de periodicidad mensual.

Que, en la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, según el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Aprobar el cobro de impuesto predial y arbitrios municipales año 2019 y su distribución domiciliaria para el ejercicio fiscal 2019.

Artículo Segundo.- AUTORÍCESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas ingresar al Sistema Predial los nuevos valores aprobados de acuerdo a Resolución Ministerial N° 367-2018-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 368-2018-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 369-2018-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 370-2018-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA;

Artículo Tercero.- ESTABLEZCASE las fechas de vencimiento para el pago del:

Impuesto Predial para el ejercicio 2019:

Pago al contado : 28 de febrero

Pago fraccionado:

Primera Cuota : 28 de febrero

Segunda Cuota : 31 de mayo
Tercera Cuota : 28 de agosto
Cuarta Cuota : 29 de noviembre;

Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019:

Pago al contado : 31 de enero

Pago fraccionado:

Primera Cuota : 31 de enero
Segunda Cuota : 28 febrero
Tercera Cuota : 29 de marzo
Cuarta Cuota : 30 de abril
Quinta cuota : 31 de Mayo
Sexta Cuota : 28 de Junio
Sétima Cuota : 31 de Julio
Octava Cuota : 28 de Agosto
Novena Cuota : 30 de Setiembre
Decima Cuota : 30 de Octubre
Decima Primera cuota: 29 de Noviembre
Decima Segunda cuota: 31 de Diciembre

Artículo Cuarto.- ESTABLECER el monto mínimo a pagar por Impuesto Predial para el año 2019, siendo S/. 25.20 (Veinticinco con 20/100 Nuevos Soles) equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al 01 de enero del año 2019.

Artículo Quinto.- DISPONER la emisión mecanizada y distribución domiciliaria de Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rústico y Recibos de Impuesto Predial 2019, en la jurisdicción del Distrito de Mala, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento de emisión y distribución la suma equivalente a S/. 8.30 (Ocho con 30/100 Soles).

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que correspondan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Asimismo, se disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en la página web de la Municipalidad de Mala www.munimala.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

Artículo Séptimo.- PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Octavo.- DISPONER que a través de la Gerencia Municipal se adopten las medidas que sean necesarias a efectos que se identifiquen las responsabilidades que hubiesen por la no ratificación y no publicación de la Ordenanza Municipal N° 025-2018-MDM, para lo cual se remita todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Asuntos Disciplinarios, a la Oficina de Control Institucional- OCI y a la Procuraduría Pública Municipal

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SONIA MARLENE RAMOS RUIZ
Alcaldesa

1738877-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia relativo a la Ampliación de la Vigencia del Acuerdo sobre la Habilitación del Paso de Frontera San Lorenzo - Extrema

Al Excelentísimo señor
Diego Pary
Ministro de Relaciones Exteriores del
Estado Plurinacional de Bolivia
La Paz.

NOTA RE (GAB) N° 6/5

Lima, 14 de enero de 2019

Excelentísimo señor Ministro,

Tengo a honra dirigirme a Su Excelencia a fin de referirme al Acuerdo constituido mediante el intercambio de las notas reversales RE (GAB) No. 6/160, de fecha 24 de octubre de 2018 y CITE:GM-AG-Cs-4/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, en cumplimiento de los compromisos adoptados en el Plan de Acción de Sucre y el Plan de Acción de Cobija relativos a la habilitación del paso de frontera San Lorenzo – Extrema, en una primera etapa y de forma temporal, a fin de facilitar el traslado de materiales de construcción requerido por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, hasta el 15 de enero de 2019.

Al respecto, y en atención a la atenta Nota No. VCEI-3642 del Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Viceministerio de Comercio Exterior e Integración del Estado Plurinacional de Bolivia, la República del Perú tiene a bien proponer al Estado Plurinacional de Bolivia la ampliación del plazo de vigencia del Acuerdo por intercambio de la Nota RE (GAB) No. 6/160, de fecha 24 de octubre de 2018 y la Nota CITE:GM-AG-Cs-4/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, hasta el 15 de abril de 2019. Con ello se amplía el plazo de habilitación temporal del referido paso de frontera hasta dicha fecha, para facilitar el traslado de materiales de construcción pactado mediante el mencionado acuerdo.

La presente y la Nota que con el mismo tenor tenga a bien remitirme su Excelencia, constituirá un Acuerdo entre nuestros dos Estados y entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación, por la vía diplomática, mediante la cual la República del Perú notifique al Estado Plurinacional de Bolivia el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico para tal efecto.

En la convicción de que la ampliación de la habilitación temporal del mencionado paso de frontera contribuirá al fortalecimiento de los ideales de amistad y cooperación peruano-boliviana, hago propicia la ocasión para renovar a Su Excelencia los sentimientos de mi más alta consideración y aprecio.

Nestor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores

CITE: GM-AG-Cs-5/2019
H.R.: 2897.19
La Paz, 16 de enero de 2019

Al Excelentísimo señor
Néstor Popolizio Bardales
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
República del Perú
Lima - Perú

Excelentísimo Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de referirme a su Nota RE. (GAB) N° 6/5, referente a la habilitación temporal del paso fronterizo Extrema (Bolivia) – San Lorenzo (Perú), en su primera etapa, con el propósito de atender los requerimientos del tránsito de personas, vehículos y mercancías entre los dos países.

Al respecto tengo a bien expresar la plena conformidad del Estado Plurinacional de Bolivia con lo expresado en la mencionada nota, que indica lo siguiente:

“Excelentísimo señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Su Excelencia a fin de referirme al Acuerdo constituido mediante el intercambio de las notas reversales RE (GAB) No. 6/160, de fecha 24 de octubre de 2018 y CITE:GM-AG-Cs-4/2018, de

fecha 25 de octubre de 2018, en cumplimiento de los compromisos adoptados en el Plan de Acción de Sucre y el Plan de Acción de Cobija relativos a la habilitación del paso de frontera San Lorenzo – Extrema, en una primera etapa y de forma temporal, a fin de facilitar el traslado de materiales de construcción requerido por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, hasta el 15 de enero de 2019.

Al respecto, y en atención a la atenta Nota No. VCEI-3642 del Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores - Viceministerio de Comercio Exterior e Integración del Estado Plurinacional de Bolivia, la República del Perú tiene a bien proponer al Estado Plurinacional de Bolivia la ampliación del plazo de vigencia del Acuerdo por intercambio de la Nota RE (GAB) No. 6/160, de fecha 24 de octubre de 2018 y la Nota CITE:GM-AG-Cs-4/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, hasta el 15 de abril de 2019. Con ello se amplía el plazo de habilitación temporal del referido paso de frontera hasta dicha fecha, para facilitar el traslado de materiales de construcción pactado mediante el mencionado acuerdo.

La presente y la Nota que con el mismo tenor tenga a bien remitirme su Excelencia, constituirá un Acuerdo entre nuestros dos Estados y entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación, por la vía diplomática, mediante la cual la República del Perú notifique al Estado Plurinacional de Bolivia el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico para tal efecto.

En la convicción de que la ampliación de la habilitación temporal del mencionado paso de frontera contribuirá al fortalecimiento de los ideales de amistad y cooperación peruano-boliviana, hago propicia la ocasión para renovar a Su Excelencia los sentimientos de mi más alta consideración y aprecio.”

En este sentido y considerando que la presente nota recoge el tenor de la misiva recibida, queda constituido el Acuerdo entre nuestros dos Estados, mismo que entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación, por la vía diplomática, mediante la cual el Gobierno de la República del Perú notifique el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico a tal efecto.

Con este motivo hermano Ministro, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

DIEGO PARY RODRÍGUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

1738775-1

Entrada en vigencia del “Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia relativo a la Ampliación de la Vigencia del Acuerdo sobre la Habilitación del Paso de Frontera San Lorenzo - Extrema”

Entrada en vigencia del “Acuerdo por Intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia relativo a la Ampliación de la Vigencia del Acuerdo sobre la Habilitación del Paso de Frontera San Lorenzo – Extrema”, efectuado mediante el intercambio de la Nota RE (GAB) N° 6/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú de fecha 14 de enero de 2019, y la Nota CITE: GM-AG-Cs-5/2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 16 de enero de 2019; y ratificado mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-RE, de fecha 30 de enero de 2019. **Entró en vigor el 31 de enero de 2019.**

1738797-1